



D. Juan Isusi Garteiz-Gogeoasca en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada "BBVA Estructurado 21" de BBVA, S.A.,

MANIFIESTA

Que el contenido del documento siguiente se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de notas estructuradas "BBVA Estructurado 21" presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 23 de noviembre de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del citado documento en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 24 de noviembre de 2010.

Juan Isusi Garteiz Gogeoasca
Apoderado de BBVA S.A.

CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

**Emisión de Notas Estructuradas
“BBVA ESTRUCTURADO 21”
1.950.000 Euros**

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de julio de 2010

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de julio de 2010 (el “Folleto de Base”) y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 17 de junio de 2010

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaoscoa actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaoscoa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son según su conocimiento conformes a los hechos y no incurrir en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido

D. Pedro Gómez García-Verdugo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Vía de los Poblados s/n, con D.N.I. nº 35569748H, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 2. Garante: N.A.
 3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Notas Estructuradas “BBVA ESTRUCTURADO 21”
 - Código ISIN : ES0313211452
 - Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
 - Legislación aplicable: Los notas se emitirán de conformidad con la legislación española.
 4. Divisa de la emisión: Euro
 5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: 1.950.000 Euros
 - Efectivo: 1.950.000 Euros
 6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 Euros
 - Precio de la emisión: 100,00%
 - Efectivo inicial: 50.000 Euros por valor
 - Número de valores: 39
 7. Fecha de la emisión: 15 de noviembre 2010
 8. Tipo de interés: indexado
- (información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 15 de las presentes condiciones finales)*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

15 de mayo de 2012, sujeto a Cancelación Automática Anticipada. La amortización está ligada a un índice bursátil.

(información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: no
- Para el inversor: no

(información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes condiciones finales)

11. Admisión a cotización de los valores: (AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí):

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad,1, 28014, Madrid.

- **TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN**

13. Tipo de interés fijo: N.A

14. Tipo de interés variable: N.A

15. Tipo de interés: Cupón pagadero trimestralmente si se cumple la siguiente condición:

(i) Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre del Índice es superior o igual al 70% de su Valor Inicial, los valores devengarán un cupón de 1,000 euros pagaderos en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón_n.

(ii) Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre del Índice es inferior al 70% de su Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón_n.

Donde,

Fecha de Pago de Cupón (n=1): 15 de febrero de 2011

Fecha de Pago de Cupón (n=2): 16 de mayo de 2011
Fecha de Pago de Cupón (n=3): 15 de agosto de 2011
Fecha de Pago de Cupón (n=4): 15 de noviembre de 2011
Fecha de Pago de Cupón (n=5): 15 de febrero de 2012
Fecha de Pago de Cupón (n=6): 15 de mayo de 2012

Fecha de Valoración (t=1): 31 de enero de 2011
Fecha de Valoración (t=2): 29 de abril de 2011
Fecha de Valoración (t=3): 29 de julio de 2011
Fecha de Valoración (t=4): 31 de octubre de 2011
Fecha de Valoración (t=5): 30 de enero de 2012
Fecha de Valoración (t=6): 30 de abril de 2012

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado o un Supuesto de Discontinuidad en el índice, el ajuste a realizar se corresponde con el ajuste establecido en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de julio de 2010.

16. Cupón Cero: N.A.

17. Amortización de los valores:

1) Cancelación Automática:

Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre del Índice es superior o igual al 100% de su Valor Inicial, el precio de reembolso de cada valor será de 50.000 euros en la correspondiente Fecha de Cancelación Automática_n, independientemente del pago de cupón.

Donde,

Fecha de Cancelación Automática (n=1): 15 de febrero de 2011
Fecha de Cancelación Automática (n=2): 16 de mayo de 2011
Fecha de Cancelación Automática (n=3): 15 de agosto de 2011
Fecha de Cancelación Automática (n=4): 15 de noviembre de 2011
Fecha de Cancelación Automática (n=5): 15 de febrero de 2012

Fecha de Valoración (t=1): 31 de enero de 2011
Fecha de Valoración (t=2): 29 de abril de 2011

Fecha de Valoración (t=3): 29 de julio de 2011
Fecha de Valoración (t=4): 31 de octubre de 2011
Fecha de Valoración (t=5): 30 de enero de 2012

2) En la Fecha de Vencimiento (15 de mayo de 2012):

Si no se hubiera verificado ningún supuesto de Cancelación Automática, la presente emisión se cancelará en la Fecha de Vencimiento de la manera siguiente:

1.- Si el 30 de abril de 2012, el Valor Final del Índice es superior o igual al 70% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será de 50.000 euros.

2.- Si el 30 de abril de 2012, el Valor Final del Índice es inferior al 70% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal Unitario} \times \left(\frac{\text{Indice}_6}{\text{Indice}_0} \right)$$

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado o un Supuesto de Discontinuidad en el índice, el ajuste a realizar se corresponde con el ajuste establecido en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de julio de 2010.

Donde,

Valor Inicial o Índice₀: es el valor oficial de cierre del Índice el día 29 de octubre de 2010. Específicamente:

Índice₀: 2.844,99

Valor Final o Índice₆: significa el valor oficial de cierre del Índice el día 30 de abril de 2012.

Índice: Eurostoxx 50
Código Bloomberg: SX5E <Index>
Mercado: El índice está compuesto de acciones cotizadas en varias Bolsas de la UEM (Madrid, Paris, Londres, Frankfurt, etc)
Mercado Relacionado: Todos los mercados en los que se coticen opciones y futuros sobre el Índice

AVISO SOBRE ÍNDICES

STOXX Limited y sus licenciantes (los “Licenciantes”) no tienen más relación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. que la licencia del índice Eurostoxx50 ® y de su marca registrada para ser usada en relación con este producto.

STOXX Limited y sus Licenciantes no:

- patrocinan, apoyan, venden o promueven este producto.
- recomiendan a cualquier persona invertir en este producto o en otros valores.
- tienen ninguna responsabilidad para tomar decisión alguna con relación al plazo, capital o precio de este producto.
- tienen ninguna responsabilidad en la administración, gestión o comercialización de este producto.
- tienen en cuenta los requisitos de este producto o de los propietarios de este producto al definir, establecer la composición o calcular el índice Eurostoxx50 ®, ni tienen obligación alguna de hacerlo.

STOXX Limited o sus Licenciantes no tendrán ninguna responsabilidad en relación con este producto. En concreto,

- **STOXX Limited o sus Licenciantes no garantizan, ni explícita ni implícitamente, y rechazan cualquier garantía con respecto a:**
 - **Los resultados a obtener por este producto, el propietario de este producto o cualquier otra persona relacionada con el uso de Eurostoxx50 ® y los datos incluidos en el mismo;**
 - **La exactitud o completitud de Eurostoxx50 ® y sus datos;**
 - **El uso comercial y la idoneidad para un fin o uso particular de Eurostoxx50 ® y sus datos;**
- **STOXX Limited y sus Licenciantes no se responsabilizan de errores, omisiones o discontinuidades en Eurostoxx50 ® o su contenido;**
- **Bajo ninguna circunstancia STOXX Limited o sus Licenciantes serán responsable por pérdidas directas o indirectas o indemnizaciones, daños o perjuicios especiales o daños o perjuicios a consecuencia de otros daños o perjuicios, incluso si STOXX Limited o sus Licenciantes tienen conocimiento de que estos podrían producirse.**

El acuerdo de licencia entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y STOXX Limited es únicamente para el beneficio de ambos, y no para el beneficio de los propietarios de este producto o de terceros.

· Amortización Anticipada por el Emisor

Fechas: N.A.-

Total: N.A.-

Parcial: N.A.-

Valores a amortizar: N.A.-

Precio: N.A.-

- RATING

18. Rating del Emisor y de la Emisión:

Esta emisión no tiene rating. Las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado las siguientes calificaciones a BBVA, S.A., que siguen vigentes a la fecha actual:

	Rating	Fecha efectiva	Perspectiva
Moody's	Aa2	Julio 09	Negativa
S&P	AA	Julio 10	Negativa
Fitch	AA-	Agosto 09	Positiva

Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

20. Periodo de Solicitud de Suscripción:

El período de suscripción se extenderá desde las ocho treinta horas del día 29 de octubre 2010 hasta las catorce horas de ese mismo día.

21. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la Entidad Colocadora,

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

23. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: El día 15 de noviembre de 2010

24. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoradas: N.A.

25. Entidades Aseguradoras: N.A.

26. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que colocará el importe total de la emisión.

27. Entidades Coordinadoras: N.A.

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen

30. Representación de los inversores:

Se procede a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario Provisional del mismo a D. Pedro Gómez García-Verdugo, quien acepta.

Se incluye en Anexo I el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

31. TAE, TIR para el tomador de los valores:

Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad dependerá del comportamiento de un índice de renta variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

32. Interés efectivo previsto para el emisor:

Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad dependerá del comportamiento de un índice de renta variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva

Gastos estimados:

CNMV (admisión a cotización)	58,50€
AIAF (admisión a cotización)	23,01 €
IBERCLEAR	590,00 €
Notariales (legitimación firmas)	12,38 €
Prorrata elaboración Folleto Base	5,44€
TOTALES ESTIMADOS	689,33 €

Total Gastos de la Emisión: 0,035%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos y

Agente de Cálculo: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Día Hábil: Cualquier día de la semana excepto los festivos fijados como tales en el calendario de pagos en euros del sistema TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2)

FISCALIDAD DE LOS VALORES

Por lo que respecta a la fiscalidad de los valores, véase el punto 4.14.. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE NOTAS ESTRUCTURADAS “BBVA ESTRUCTURADO 21”

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas de Notas Estructuradas “BBVA Estructurado 21” cuya dirección se fija a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF a partir de la Fecha de Desembolso, para su cotización en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días desde la citada fecha de desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid a 11 de noviembre de 2010

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa
Director de
Gestión Financiación Mayorista

D. Pedro Gomez García Verdugo
Comisario Provisional del
Sindicato de Bonistas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Notas Estructuradas “**BBVA Estructurado 21**”, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las notas en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada nota dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de las notas en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría

absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de las notas podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las notas emitidas y no amortizadas. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establecen los artículos 173 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital¹ (antiguo artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas) para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IX. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varias notas los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

¹ La Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre) ha sido derogada por la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

En caso de usufructo de notas, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de notas, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de notas podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las notas implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por las notas emitidas.

Artículo XVI. En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora